



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 11 JUN 2020

VISTO: el Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017.

RESULTANDO: que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del producto farmacéutico con ítem arancelario: 3006.30.13.00 "A base de iopamidol".

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos Reglamentarios,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorporárase al Anexo I del Decreto N° 19/017, de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
3006.30.13.00	3

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS

2020/05/001/0000/2/18151

ASUNTO 0 0 6 3

JL/ST/A-AM

[Handwritten mark]